



## MINISTERIO DE DEFENSA

Y

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución Conjunta 1/2020

#### RESFC-2020-1-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2020

VISTO el Expediente EX-2020-00654245- -APN-SECEYAM#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Reglamentación del Capítulo IV-Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios; y el Decreto Ley N° 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el ESTATUTO DE LA POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, sus modificatorios y su reglamentación, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las FUERZAS ARMADAS y para POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS y de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, a partir de Febrero de 2020.

Que han tomado la intervención que les compete la Áreas Técnicas y los Servicios Jurídicos Permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 3º, inciso g), apartado 1) y 2) del Decreto N° 101/1985, sustituido por el artículo 6º del Decreto N° 954/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

Y



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS, correspondiente al mes de Febrero de 2020 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el ANEXO I (IF-2020-04631803-APN-SSGA#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el “Haber Mensual” para el Personal de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, correspondiente al mes de Febrero de 2020 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el ANEXO II (IF-2020-04631952-APN-SSGA#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 28/01/2020 N° 3670/20 v. 28/01/2020

**Fecha de publicación 28/01/2020**



## ANEXO I

**HABER PERSONAL MILITAR (en pesos)**

<b>GRADOS</b>	<b>HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO 2020</b>
Teniente General, Almirante, Brigadier General	90.317
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	80.543
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	72.571
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	63.364
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	54.611
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	43.655
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	36.464
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	32.433
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	29.239
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	26.481
Suboficial Mayor	44.852
Suboficial Principal	39.707
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	35.201
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	30.963
Sargento, Cabo Principal	27.798
Cabo Primero	24.947
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	23.090
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	21.033
Voluntario 2da, Marinero 2da	19.647



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.